

0223-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con treinta y uno minutos del diecinueve de octubre de dos mil veinte.
Proceso de conformación de estructuras del partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE celebró el día diez de octubre del año dos mil veinte, de forma virtual, la asamblea cantonal de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111220577	ELENA SALDAÑA SALDAÑA	PRESIDENTE PROPIETARIO
602860788	DANILO SALDAÑA SALDAÑA	SECRETARIO PROPIETARIO
604600334	DILANA BETZABETH PRENDAS RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
104950745	EVER PRENDAS RODRIGUEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
113380798	STEFANNY FERNANDEZ VARGAS	SECRETARIO SUPLENTE
603960481	JONATHAN ALANIZ ROSALES	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602860788	DANILO SALDAÑA SALDAÑA	TERRITORIAL
604600334	DILANA BETZABETH PRENDAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
111220577	ELENA SALDAÑA SALDAÑA	TERRITORIAL
104950745	EVER PRENDAS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
113380798	STEFANNY FERNANDEZ VARGAS	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede la acreditación de la señora Ana Lucrecia Saldaña Carrera, cédula de identidad n° 113670070 como fiscal propietaria, en virtud de que dicho nombramiento fue realizado en ausencia, y a la fecha, no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación original a dicho cargo, por lo que deberá el partido

político presentar el documento referido, o designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 2237, 01703-2020